

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno

Radicación: Restitución 2017 0417
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Miguel Orlando Rodríguez

En atención al escrito presentado por la abogada LINA GUISELL CARDOZO RUIZ como apoderada de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2020, se establece que el objeto (restitución) del presente litigio se encuentra superado con ocasión de la entrega del inmueble, por lo que el Juzgado dispone:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de RESTITUCIÓN incoado por Banco Davivienda S.A. contra Miguel Orlando Rodríguez por haberse efectuado la restitución del inmueble.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiése si es del caso.
4. Con destino a la parte demandante, y a costa de la misma, PRACTÍQUESE el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley.
5. Sin condena en costas.
6. Surtido lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO